

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO POR FALTA DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Vista la Propuesta de la Jefa de Servicio de Coordinación Educativa de 20 de febrero de 2026, en relación con el expediente de concesión de subvención directa a la Cruz Roja Española para la financiación y desarrollo del proyecto “reanima”, en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. – Con fecha 31 de octubre de 2024 se suscribe entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Cruz Roja Española un Convenio para la concesión directa de una subvención para la financiación y desarrollo del proyecto “reanima”, que pretende dotar al alumnado de educación primaria de píldoras formativas sobre primeros auxilios, por importe de 97.619 euros.

Tercero. – La entidad Cruz Roja Española, dentro del plazo establecido en la cláusula novena del convenio, presenta a la Secretaría General de Educación, Ciencia y Formación Profesional la justificación de las cantidades percibidas mediante la presentación de copias electrónicas auténticas de facturas y demás documentos acreditativos de los gastos y pagos efectuados, acreditando gastos realizados durante el ejercicio 2024-2025 en todas las actividades recogidas en referido Convenio, aunque la justificación del importe ejecutado suma un total de 91.509,81 euros, lo que conlleva una minoración de 6.109,19 euros sobre la aportación estipulada en el Convenio, y supone una ejecución del 93,74 %.

Cuarto. - Con fecha 3 de noviembre de 2025, la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional resuelve la ejecución del gasto referido al segundo pago, por importe de 42.700,31 EUR, cantidad que resulta de la resta de 6.109,19 euros a los 48.809,50 euros correspondientes al segundo pago de la ayuda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - De acuerdo con la Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 217, de 7 de noviembre) el ejercicio de la competencia en materia de subvenciones y de resolución de procedimientos administrativos de declaración de pérdida de derecho al cobro, corresponde a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

Segundo.- El convenio suscrito en su último inciso del penúltimo párrafo de la estipulación novena dispone que: *“En el caso de que la cantidad justificada fuese menor que la aportación estipulada en el presente Convenio conllevará la minoración de dicha diferencia en el segundo de los pagos a efectuar”*.

Visto el expediente, se comprueba:

Csv:	FDJEXY2KC3MGPLMTEDC46UXWHBU9SP	Fecha	23/02/2026 09:00:49	
Firmado Por	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2	
				

Que la entidad Cruz Roja Española ha justificado un importe ejecutado total de 91.509,81 euros, lo que conlleva una minoración de 6.109,19 euros sobre la ayuda estipulada en el Convenio, por lo que procede declarar la pérdida parcial del derecho al cobro por falta de justificación de la totalidad de la ayuda concedida.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional

RESUELVE

Declarar la pérdida parcial del derecho al cobro por falta de justificación de la cantidad concedida a Cruz Roja Española con NIF Q2866001G, por importe de 6109,19 euros.

LA SECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Csv:	FDJEXY2KC3MGPLMTEDC46UXWHBU9SP	Fecha	23/02/2026 09:00:49	
Firmado Por	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2	

